ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/RO/LDC/N/GBR/1

23 de febrero de 2021

(21-1508)

Comité de Normas de Origen

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

REINO UNIDO

La siguiente comunicación, de fecha 5 de febrero de 2021, se distribuye a petición de la delegación del Reino Unido.

El párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial de 2015 relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (WT/L/917/Add.1) requiere que los Miembros que otorguen preferencias notifiquen las normas de origen preferenciales con arreglo al procedimiento establecido.[1] Asimismo, en cumplimiento del mandato de la Decisión Ministerial, el Comité de Normas de Origen, en su reunión de 2 de marzo de 2017, convino en un modelo para dichas notificaciones (G/RO/84).

En cumplimiento de esa disposición, se ha recibido la siguiente notificación del Reino Unido.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1)	**Miembro notificante**	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2)	**Fecha de entrada en vigor de las normas de origen y de cualquier modificación sustantiva de las mismas**	23.00 h GMT del 31 de diciembre de 2020 El Reino Unido establece normas de origen específicas para los países menos adelantados en el marco de su Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), en particular con arreglo al marco para los países menos adelantados (LDCF). En el Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Salida de la UE) de 2020 se establece el SGP. El Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020 contiene las normas para la determinación del origen de las mercancías y las normas relativas a la acumulación del origen, así como el cuadro de las operaciones que constituyen una etapa importante del proceso de fabricación. Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020 Las normas de procedimiento, es decir, las normas relativas a la expedición o la extensión de pruebas de origen, se especifican en un aviso ("Aviso relativo a la prueba de origen") que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.gov.uk/government/publications/notices-to-be-made-under-the-customs-origin-of-chargeable-goods-trade-preference-scheme-eu-exit-regulations-2020

[1] Las prescripciones pertinentes en materia de notificaciones figuran en el párrafo 2 d) del anexo 1 del Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (WT/L/806) y en el párrafo 4 del anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen.

		Las condiciones que deben cumplir los países beneficiarios en lo que respecta a la verificación de las pruebas de origen se especifican en el aviso relativo a las prescripciones en materia de cooperación aduanera para el Sistema Generalizado de Preferencias del Reino Unido ("Aviso relativo a la cooperación aduanera"), que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.gov.uk/government/publications/uk-generalised-scheme-of-preferences-customs-co-operation-requirements/customs-co-operation-requirements-for-the-uk-generalised-scheme-of-preferences
3)	**Fecha de expiración de las normas de origen, si procede**	No se aplica. Las normas aplicables a los PMA no están limitadas en el tiempo
4)	**Título del régimen preferencial al que se aplica la legislación sobre normas de origen**	Sistema Generalizado de Preferencias que consiste en un marco para los países menos adelantados
5)	**Autoridad(es) que otorga(n) el trato preferencial**	Tesoro Administración de Hacienda y Aduanas (HMRC) Departamento de Comercio Internacional
6)	**Autoridades nacionales encargadas de la administración de las normas de origen**	Administración de Hacienda y Aduanas (HMRC) Departamento de Comercio Internacional

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN

I. BENEFICIARIOS

1)	**Lista de beneficiarios**	Los 47 países menos adelantados enumerados en la Parte 2 del Apéndice 3 de la Ley de Tributación (Comercio Transfronterizo) de 2018 https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2018/22/schedule/3
2)	**Admisibilidad**	Véase el artículo 6 del Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Salida de la UE) de 2020. Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Salida de la UE) de 2020

II. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL

Esta información figura en el Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020. Los artículos y apéndices que se citan a continuación corresponden a ese Reglamento. Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020.

1) Criterios generales, si son aplicables a todos los productos	Los criterios generales se establecen en el artículo 3
a) definición de productos enteramente obtenidos	Véase el artículo 6
b) describir los criterios aplicados a los productos no totalmente producidos	Véase el artículo 3 b) y el artículo 7
c) incluir la fórmula de cálculo del porcentaje *ad valorem*	Véase el artículo 8. Las normas se expresan en forma de porcentaje máximo del material no originario en el precio franco fábrica del producto.
2) Normas de origen por productos específicos, cuando proceda:	
a) Incluir el enlace que permite consultar la lista completa de las normas de origen por productos específicos	Las normas específicas para las mercancías se establecen en el Apéndice 1
b) Incluir la fórmula de cálculo del porcentaje *ad valorem*, cuando se aplique a una norma por productos específicos	Véase el artículo 8
3) Definición de material no originario y material originario, en su caso	El material no originario y el material originario se definen en el artículo 2. Las condiciones para que los productos se consideren originarios de un país beneficiario se establecen en el artículo 3

4) Lista de operaciones insuficientes, en su caso	Véase el artículo 7 2)
5) Normas para la aplicación de la acumulación y procedimientos conexos, en su caso	Véanse los artículos 15 a 18. El SGP del Reino Unido contempla los tipos de acumulación siguientes: - Acumulación bilateral: acumulación con material originario de las islas británicas (el Reino Unido, las Bailías de Jersey, las Bailías de Guernsey, la Isla de Man) y los Territorios Británicos de Ultramar (excepto Gibraltar y las zonas de soberanía de Akrotiri y Dhekelia), la UE, Noruega o Suiza. - Acumulación intrarregional: acumulación con material originario de otro país beneficiario del mismo grupo regional. Las normas de origen del SGP definen dos grupos de acumulación regional que figuran en el Apéndice 3. - La acumulación interregional entre los grupos 1 y 2 es posible en determinadas condiciones. - Acumulación ampliada: acumulación con material originario de un país con el que el Reino Unido tiene un acuerdo comercial preferencial y en determinadas condiciones. Conforme a las normas sobre la acumulación, basta con que el material originario del Reino Unido o de otro país beneficiario sea objeto de una última etapa importante del proceso de fabricación en un país beneficiario para que el producto final se considere originario de dicho país.
6) Cualquier otra información que el Miembro considere necesaria	No se aplica.

III. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Esta información figura en los avisos públicos que se indican a continuación:

- Aviso relativo a la prueba de origen: https://www.gov.uk/government/publications/notices-to-be-made-under-the-customs-origin-of-chargeable-goods-trade-preference-scheme-eu-exit-regulations-2020

- Aviso relativo a la cooperación aduanera: https://www.gov.uk/government/publications/uk-generalised-scheme-of-preferences-customs-co-operation-requirements

1) Certificado de origen y otras pruebas del origen	
a) Presentación de un certificado de origen y/u otras pruebas del origen, si procede	El procedimiento para extender una declaración de origen se establece en el Aviso relativo a la prueba de origen. Una declaración de origen debe adoptar la forma de: – un modelo A de certificado SGP; o - una declaración de origen
b) Autoridad para la expedición del certificado de origen	No se aplica. El exportador cumplimenta el modelo A de certificado SGP o la declaración de origen
c) Formulario prescrito para el certificado de origen y/u otras pruebas del origen	El modelo A de certificado de origen figura en el sitio web: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/940371/Certificate_of_origin_-_FORM_A.pdf El texto de las declaraciones en factura se especifica en el anexo B del Aviso relativo a la prueba de origen: https://www.gov.uk/government/publications/notices-to-be-made-under-the-customs-origin-of-chargeable-goods-trade-preference-scheme-eu-exit-regulations-2020
d) Cualquier otro procedimiento aplicable al certificado de origen y/u otras pruebas del origen, en su caso	No se aplica

2) Expedición directa	
a) Normas aplicables a la expedición directa, en su caso	Norma de no manipulación; véase el artículo 20 del Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020. Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020 Se permite el almacenamiento y el fraccionamiento de los envíos en un país de tránsito en determinadas condiciones.
b) Requisitos de documentación para la prueba de expedición directa, en su caso, incluso cuando el transporte de la mercancía entrañe el tránsito a través de uno o más países intermedios	Véase el artículo 20 4) Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020

IV. VERIFICACIÓN Y SANCIONES

Esta información figura en los avisos públicos que se indican a continuación:

- Aviso relativo a la prueba de origen: https://www.gov.uk/government/publications/notices-to-be-made-under-the-customs-origin-of-chargeable-goods-trade-preference-scheme-eu-exit-regulations-2020

- Aviso relativo a la cooperación aduanera: https://www.gov.uk/government/publications/uk-generalised-scheme-of-preferences-customs-co-operation-requirements

1)	**Procedimiento para la verificación de las pruebas del origen**	El Aviso relativo a la cooperación aduanera establece las normas sobre la verificación *a posteriori* de los modelos A de certificado SGP y las declaraciones de origen
2)	**Sanciones por fraude y declaraciones falsas**	Véanse el Aviso relativo a la cooperación aduanera y los artículos 20 1) y 21 2) g) del Reglamento sobre el Régimen de Preferencias Comerciales (Salida de la UE) 2020 relativos a la suspensión de las preferencias del SGP ante incumplimientos graves y sistemáticos del régimen de cooperación aduanera. Véase también la sección 170 de la Ley de Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales de 1979 https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1979/2/section/170
3)	**Autoridades y procedimientos de recurso en caso de diferencia con respecto a la verificación**	La decisión de la HMRC sobre el carácter originario de los productos prevalece sobre la opinión de las autoridades competentes del país de exportación beneficiario. Las personas interesadas pueden recurrir las decisiones aduaneras del Reino Unido. Pueden obtenerse orientaciones sobre el derecho de recurso en Gov.UK y en el folleto "HMRC1" *infra*. https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/877291/HMRC1.pdf
4)	**Requisitos en cuanto a la conservación de los documentos relacionados con la expedición del certificado de origen**	Los documentos pertinentes deberán conservarse al menos tres años a contar desde el final del año en que se haya extendido la declaración de origen. Véase la sección de "prescripciones relativas a la conservación de registros" del Aviso relativo a la cooperación aduanera
5)	**Cualquier otra información pertinente**	No se aplica

V. TEXTOS DE REFERENCIA

a)	**Los textos legislativos, en uno de los idiomas oficiales de la OMC, en los que figuren las normas de origen preferenciales aplicables en el marco de un ACPR establecido en virtud de la Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados (Anexo F de la Declaración Ministerial de Hong Kong)**	Como se ha indicado en las secciones pertinentes *supra*, los textos legislativos íntegros y sus respectivos enlaces de Internet son los siguientes: El Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020 contiene las disposiciones relativas a la definición del concepto de producto originario, las normas relativas a la acumulación del origen y las condiciones específicas para posibles excepciones. Reglamento de Aduanas (Origen de las Mercancías Imponibles: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) de 2020 En el Aviso relativo a la prueba de origen se establecen las normas de procedimiento, es decir, las normas relativas a la expedición o la extensión de pruebas de origen. https://www.gov.uk/government/publications/notices-to-be-made-under-the-customs-origin-of-chargeable-goods-trade-preference-scheme-eu-exit-regulations-2020 En el Aviso relativo a la cooperación aduanera se establecen las normas sobre cooperación aduanera y verificación de las pruebas de origen. https://www.gov.uk/government/publications/uk-generalised-scheme-of-preferences-customs-co-operation-requirements En Irlanda del Norte se pueden aplicar disposiciones específicas, en particular con arreglo al Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte. El texto completo del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.gov.uk/government/publications/new-withdrawal-agreement-and-political-declaration Para más información acerca del funcionamiento del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte puede consultarse el siguiente enlace: https://www.gov.uk/government/publications/the-northern-ireland-protocol.
b)	**El texto completo de las reglamentaciones administrativas relativas a las modalidades para la expedición, la aceptación, la expedición retrospectiva y la sustitución de los certificados de origen o cualesquiera declaraciones equivalentes que deban presentarse, con inclusión de toda prescripción relacionada con los sellos que han de utilizarse y con la notificación de los sellos**	
c)	**El texto completo de las modalidades de prueba de la expedición de las mercancías de los países beneficiarios a los países otorgantes de preferencias, con inclusión del tránsito por terceros países, y las reglamentaciones administrativas conexas**	
d)	**Los textos completos de las modalidades de los procedimientos de verificación y las sanciones conexas**	